

VITUCCI, G.: *Ricerche sulla praefectura Vrbi in età imperiale (sec. I-III)*. Roma, «L'Erma» di Bretschneider, 1956: 124 páginas.

Recién publicado el artículo «*praefectus Vrbi*», de E. Sachers, en la RE. de Pauly-Wissowa, aparece ahora esta importante monografía sobre el mismo tema, en la que el A. hace un detenido estudio de la historia de aquel cargo y viene a rectificar en bastantes puntos la doctrina que suele reproducirse en las exposiciones más generales.

La obra consta de cuatro capítulos. El primero se dedica a los orígenes de la *p. V.*; el segundo, al desarrollo de sus atribuciones a lo largo de los tres primeros siglos del Imperio; el tercero, a la relación entre el prefecto urbano y la política imperial; por último, una lista prosopográfica de todos los prefectos urbanos se recoge en el cuarto capítulo. Se echa mucho menos un índice alfabético de materias y de fuentes, que haría al libro doblemente útil.

El A. perfila rigurosamente la historia de esta prefectura de aspectos equívocos. En efecto, el *p. V.* del s. I. a. C. sólo nominalmente puede parangonarse al antiguo prefecto urbano de la época regia, ya que su función sustitutiva del magistrado supremo tiene ahora, no un carácter institucional, sino de delegación puramente personal. Este carácter fué el que permitió que César utilizara eventualmente ese cargo para prorrogar su dominio en la ciudad durante sus ausencias. Pero la institución cambia totalmente de sentido cuando, ya a fines del reinado de Augusto (y no sólo con Tiberio), se convierte en un cargo estable cuya misión principal, independiente ya de toda ausencia del magistrado supremo, es la de dar un mando único a las cuatro cohortes urbanas recientemente creadas.

Debe destacarse en especial la crítica que hace el A. de aquel punto de vista (sustentado principalmente por Durry), que tiende a configurar esas cohortes y su jefe como un poder dado al Senado en compensación al de las cohortes pretorias, y su propio prefecto, adictas a la política personal del emperador; visión ésta en la que parece sobrevivir la antigua concepción mommseniana del Principado como «diarquía». Según el A., las cohortes urbanas, con su prefecto, tenían simplemente la función de policía para la seguridad de la Urbe, y de ahí que el cargo de prefecto, pese a la digna apariencia civil, determinada por el rango senatorial que exigía, sea, en el fondo, un mando militar. En este sentido, sería el poder de *coercitio* el que explicaría las funciones jurisdiccionales asumidas por el *praefectus Vrbi*, funciones que, para determinadas materias, los emperadores habrían tendido a ampliar progresivamente*—en concurrencia con las *quaestiones*—incluso fuera de Roma,

* La competencia en materia de *falsis*, p. ej., habría determinado (observo por mi parte) la intervención en el control de pesas y medidas, según se acredita en un testimonio epigráfico hispánico (cfr. mi *Epigrafía Jurídica de la España Romana*, página 66 s.) relativo al prefecto Urbano Q. Iunio Rústico (alrededor del año 162).

hasta que Septimio Severo limitó la jurisdicción del prefecto urbano (contra De Robertis, que pensaba en una ampliación de una jurisdicción previamente ceñida a la Urbe), y en beneficio de la jurisdicción del prefecto del pretorio, al ámbito de las cien millas a la redonda de la Ciudad. Así se dice en la *epistula* al prefecto Fabio Cilón a la que se refiere Ulpiano (D. 1, 12, 1) en su monografía *de officio praefecti urbi*. Esta constitución de Septimio Severo, que vendría a dar una nueva organización, mantenida en lo fundamental en la época sucesiva, a la prefectura urbana, no sería anterior al 198, como sostenía De Robertis, sino de una fecha intermedia entre el 202 y el 208, época en la que Septimio Severo se ocupa también de otras reformas administrativas de Italia.

A. O.